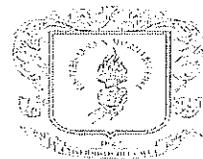


Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5.5-31.6/017 DE 2022

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: ESTILO INGENIERIA S.A
NIT: 860.063.830-7
VALOR: NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MIL PESOS M/CTE (\$9.053.499) IVA INCLUIDO.

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, **NIT. 891500319-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.121.414 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su calidad de Representante Legal de la empresa **ESTILO INGENIERIA S.A**, Nit **860.063.830-7**, sociedad limitada constituida por escritura pública No. 5.694, notaria 2 de Bogotá el 17 de octubre de 1980 bajo el No. 93.926 del libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en aplicación de la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías y atendiendo la necesidad Institucional, realiza la Invitación Pública VADM 022 del 2022 para REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR UP10-2S60-47474-SIMPLEX DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **3)** Dado que el Edificio de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, cuenta con un ascensor para facilitar la movilidad de toda la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, administrativos y comunidad en general), especialmente en el caso de personas con algún grado de discapacidad es conveniente y oportuno garantizar el perfecto funcionamiento de dicho ascensor con un mantenimiento preventivo, continuo y adecuado para prevenir inconvenientes y no se vea afectada la normalidad en la movilidad de quienes lo utilicen. Es recomendable realizar el mantenimiento del ascensor mensualmente para prevenir posibles problemas y so los hay poder solucionarlos a tiempo. De este modo, no peligrará la seguridad de los usuarios y se evitará daños en el funcionamiento correcto del mismo. Por lo anterior se hace necesario el mantenimiento por una empresa especializada en esta clase de equipos conocedores de esta tecnología, en concordancia con el Acuerdo 064 de 2008 y de acuerdo La contratación se solicita para cumplir con el numeral 6.4 de la norma técnica de ICONTEC. **4)** La publicación de la Invitación Pública, se realizó el día 17 de marzo de 2022, en la página Web de la Universidad - Ley de garantías, con fecha límite para recibir propuestas el día 29 de marzo del presente año hasta las 12:00 pm, con reloj estampador de la vicerrectoría administrativa, siendo radicado en la calle 4 No 5-30, segundo piso. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió una propuesta, la cual fue evaluada tal y como consta en los informes respectivos. **6)** Mediante Resolución VADM No 0749 del 04 de abril de 2022, la Vicerrectora Administrativa Encargada,



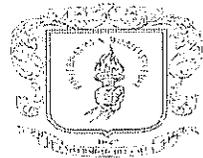
Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

27 MAR 2022 10:00

7

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

adjudicó el proceso contractual a **ESTILO INGENIERIA S.A.**; representado legalmente por **LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS** en consecuencia, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR UP10-2S60-47474-SIMPLEX DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar VADM No. 022 de 2022 y sus anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: 1. Realizar el mantenimiento de la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el Anexo B "OFERTA ECONÓMICA":

	ELEMENTO	CANTIDAD MANTENIMIENTOS	VALOR UNITARIO IVA	SIN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo del ascensor UP10-2S60-47474-SIMPLEX.	11	\$691.631		\$823.041
		SUBTOTAL	\$7.607.941		
		IVA 19%	\$1.445.508		
		VALOR TOTAL	\$9.053.449		

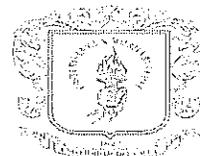
2. Inspección y ajuste de partes mecánica. 3. Inspección y ajuste de partes eléctricas. 4. Inspección y ajuste de partes electrónicas. 5. Inspección dentro de la cabina, sobre la cabina (sala de máquinas), foso de amortiguadores, aceite, pozo del elevador, señalización. 6. Valores agregados requeridos por la institución. 7. Atención de emergencia 7*24 los 365 días del año. 8. Las reparaciones pequeñas que se requieran durante la ejecución del contrato se realizan por la empresa sin que estas generen facturación adicional. 9. Entregar informes digital y físicamente de los mantenimientos realizados. 10. Si eventualmente la entidad pudiera requerir algún(os) elemento(s) y éste(os) no se encuentren incluidos en el presupuesto, deberán ser facturados a precios de mercado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y legalizado mediante acta de modificación. 11. Las actividades se deben realizar teniendo en cuenta las normas de bioseguridad establecidas por la institución y el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta la situación de pandemia por Covid-19. 12. Los informes (reporte técnico de cada equipo intervenido e informe general con evidencias fotográficas) de los mantenimientos realizados se recibirán a satisfacción debidamente diligenciados de acuerdo a los lineamientos de la Institución y a los protocolos establecidos por los fabricantes de los equipos. 13. El reporte técnico debe venir diligenciado con la siguiente información: - Fecha del mantenimiento. - Identificación del equipo. - Capacidad del equipo. - Presión del gas. - Tipo de gas. - Estado de los filtros de aire. - Estado de la bandeja de condensado. - Estado de las correas y poleas (si las tiene). - Estado del control de temperatura. - Estado del serpentín. - Estado del gabinete. - Medición de corriente y voltaje. - Estado del compresor. - Estado de la tubería y aislamiento. - Observaciones y/o recomendaciones para futuros mantenimientos según estado del Equipo. 14. Certificado de disposición final de los desechos generados durante el mantenimiento. 15. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Universidad del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran. 16. Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **17.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. **18.** Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes. **19.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **20.** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos. **21.** Si eventualmente la entidad pudiera requerir algún(os) elemento(s) y éste(os) no se encuentren incluidos en el presupuesto, deberán ser facturados a precios de mercado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y legalizado mediante acta de modificación. **22.** El presupuesto está basado en precios de mercado actuales, los valores unitarios incluyen transportes y entrega de los elementos adquiridos mediante contrato de suministro, que se pretende suscribir. **B)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos. **D)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión), riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Aprobar la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 4. Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los elementos e insumos objeto del contrato. 5. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. 6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. 7. Liquidar el contrato. 8. Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Estudios técnicos. 2. Invitación a cotizar y sus anexos. 3. Las adendas expedidas por la UNIVERSIDAD. 4. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. 5. El informe de evaluación definitivo elaborado por el Comité Evaluador de la UNIVERSIDAD. 6. La Garantía Única aprobada por la UNIVERSIDAD. 7. Resolución de adjudicación. 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato se fija a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de diciembre de 2022 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MIL PESOS M/CTE (\$9.053.499) IVA INCLUIDO.**

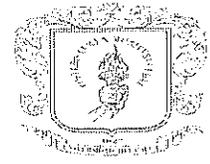


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

7

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N° D412-202200457 del 27 de enero de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, siempre previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: Acta de inicio, con el primer pago, Factura, certificación de pago, cotización, en caso de que existan elementos y/o servicios diferentes a los descritos en el Anexo b, acta de recibo a satisfacción, soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado, evaluación de proveedor y acta de liquidación con el pago final. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta ahorro No. 049205958 de Banco de Bogotá o en la cuenta bancaria que el contratista acredite mediante la presentación del certificado correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para el efecto designe la Vicerrectoría Administrativa quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor. 2) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. 8) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. **b) Calidad.** El valor de esta garantía será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá certificar que ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones como persona natural e independiente y cuando ha habido lugar a ello a los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija comodomicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del

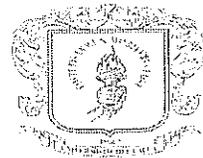


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

7

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) consu visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los seis (06) días del mes de abril de 2022.

LA UNIVERSIDAD


CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA


LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS
C.C. No. 58.121.414

Elaboró: María Alejandra Valencia 



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co